

- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Presentada la solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, impidiendo la tramitación del expediente y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva, en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

#### X. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 19.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones de aplicación.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

##### Disposición adicional.

Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

1. Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.
2. Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

##### Disposición transitoria.

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2011, modificada en fecha 15 de noviembre de 2013 y posteriormente en fecha 22 de junio de 2020, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Montellano a 29 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-3583

### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de junio del año en curso, expediente núm. 7 de modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo, en las dependencias de la Intervención Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Montellano.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 26 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-3589

### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día once de mayo de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros adoptó el siguiente acuerdo, sin que haya habido alegaciones al respecto, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 121 de 27 de mayo del corriente:

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN 31/2020, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE EL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

En relación con el expediente relativo a la modificación de crédito presupuestario mediante transferencia de distinto área de gasto con número de expediente de Intervención 31/2020, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

Primero.— En estos últimos meses España y todo el mundo está viviendo una situación excepcional provocada por la propagación del coronavirus (COVID-19), que ha derivado en que la Organización Mundial de la Salud haya declarado oficialmente la pandemia global. Esta situación está suponiendo la adopción de medidas excepcionales y extraordinarias nunca vistas en las últimas décadas, con el objetivo de prevenir y contener dicha expansión del virus, que ha provocado en multitud de países una grave crisis sanitaria y económica, cuya repercusión no puede calcularse.